



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

ACORDADA N° 30.564

Mendoza, 24 de junio de 2022

La presente norma aprueba el Acta Acuerdo a suscribirse entre la Suprema Corte de Justicia, el Colegio Notarial y los Colegios de Abogados y Procuradores de la Provincia de Mendoza, cuyo objeto es tramitar el proceso de matriculación de los profesionales de manera electrónica en el ámbito de la Oficina de Profesionales a través del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS:

La Acordada N° 29.935 dispone la implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE a todos los expedientes y actuaciones administrativas de los organismos dependientes de la Suprema Corte de Justicia.

En fechas 15, 22 y 29 de septiembre del año 2021 se mantuvieron reuniones entre Administración General y el Colegio Notarial y los Colegios de Abogados de la provincia, en el marco de la implementación del proceso de matriculación de los profesionales a través del sistema GDE. Como resultado de las mismas, se confeccionó un proyecto de Acta Acuerdo a los fines antedichos.

El Acta Acuerdo se puso a consideración de la Secretaría Administrativa, quien manifiesta no tener objeciones. A su vez, Secretaría Legal y Técnica conforma el expediente electrónico EX-2021-07497414- -GDEMZA-SLT#SCJ#PJUDICIAL para la emisión de dictamen. A orden 4° luce Dictamen donde manifiesta no tener objeciones sustanciales que formular.

El espíritu que motiva el Acta Acuerdo es la procura de una justicia más cercana a la comunidad, mediante la adopción de buenas prácticas en lo que refiere a modelos y procedimientos para asegurar la calidad, la mejora del sistema judicial y la incorporación de tecnologías para garantizar un servicio de justicia cercano, moderno e independiente.

En virtud de lo expuesto, la Excma. Sala Tercera de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, de conformidad con la normativa vigente,

RESUELVE:

1. Aprobar el ACTA ACUERDO ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y LOS COLEGIOS DE ABOGADOS Y ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, cuyo modelo obra en el Anexo del presente Acuerdo.

2. Autorizar al Sr. Presidente de la Suprema Corte de Justicia a suscribir el Convenio mencionado.

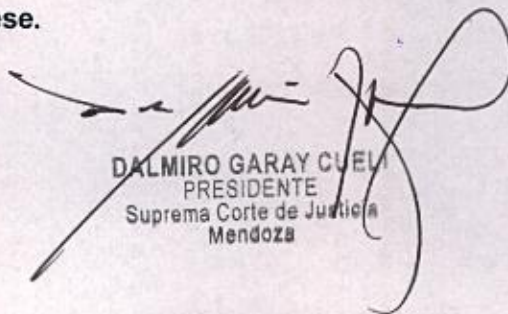
3. Encomendar a Administración General las gestiones correspondientes para la suscripción del Acta Acuerdo con el Colegio Notarial y los Colegios de Abogados de la Provincia de Mendoza.

Regístrese. Notifíquese. Archívese.

ER/FB/gp


Dr. MARIO DANIEL ADARO
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza


MARÍA TERESA DAY
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza


DALMIRO GARAY CUELI
PRESIDENTE
Suprema Corte de Justicia
Mendoza



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

ANEXO

Acordada N° 30.564

**ACTA ACUERDO ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA Y LOS COLEGIOS DE ABOGADOS Y
ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

Entre la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, representada por su Presidente, Mgtr. Dalmiro Fabián Garay Cueli, en adelante la "CORTE", con domicilio en Avda. España 480, Piso 4, Ciudad, Mendoza y el Colegio representado por en adelante el "COLEGIO", con domicilio en, convienen celebrar el presente Acta Acuerdo, el cual se regirá conforme a los antecedentes y a las cláusulas que a continuación se exponen:

ANTECEDENTES:

La Constitución Provincial en su art. 144 inc. 12 dispone que la Suprema Corte formará la matrícula de abogados, escribanos, procuradores y peritos judiciales.

La CORTE ha adoptado como política la implementación progresiva de medios electrónicos y gobierno digital para agilizar los procesos judiciales y administrativos.

A lo largo de estos años se han dictado una serie de normas a fin de adecuar la actuación jurisdiccional y administrativa a los medios tecnológicos e implementar la tramitación digital y la utilización de la firma digital para suscribir las diferentes actuaciones, en reemplazo del papel.

La Acordada N° 29.935 extendió el "Sistema de Gestión Documental Electrónica -GDE" a todos los expedientes y actuaciones administrativas de los organismos dependientes de la Suprema Corte.

La Acordada N° 30.171 dispone que las actuaciones administrativas tramitarán exclusivamente en formato digital a través de los sistemas de expediente electrónico.

El presente Acta Acuerdo tiene como principal objeto poder tramitar el proceso de matriculación de los profesionales de manera electrónica para que los expedientes se encuentren disponibles para todas las partes que intervienen en el proceso y permita contar con la trazabilidad de los mismos.

PRIMERA: La "CORTE" en ejercicio de la facultad de superintendencia de las matrículas de los profesionales, pone a disposición del "COLEGIO" el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) para uso oficial en carácter de organismo público no estatal.



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SEGUNDA: La "CORTE" habilitará al "COLEGIO" en el Sistema GDE en el ámbito de la Oficina de Profesionales de la Suprema Corte de Justicia y dará de alta y baja a los usuarios que disponga el "COLEGIO" con los perfiles que correspondan.

TERCERA: El "COLEGIO" informará los usuarios que deberán ser habilitados por la "CORTE", los que deberán limitar el uso del sistema exclusivamente al objeto establecido en el presente acuerdo.

CUARTA: La "CORTE" realizará las capacitaciones necesarias para el uso del Sistema.

QUINTA: A los efectos de resolver los aspectos necesarios para la implementación, la "CORTE" designa al Administrador General de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza y el "COLEGIO" designa a, quienes podrán suscribir addendas y/o actas complementarias a tal efecto.

SEXTA: El presente Acta Acuerdo tiene una duración de un año a partir de su firma renovable a su término de manera automática por iguales periodos, salvo expresión en contrario de alguna de las partes, lo que deberá ser comunicado en forma fehaciente a la otra con no menos de treinta (30) días de antelación. Asimismo, podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado en igual forma y plazo que la renovación automática.

SEPTIMA: En caso de diferencias en la interpretación y/o ejecución de la presente Acta Acuerdo entre las partes, éstas agotarán previamente las vías o canales amistosos entre sus respectivas jerarquías, que favorezcan la comunicación y tendientes a poner fin a la controversia.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los días del mes de de 2022